

BOLETIN INFORMATIVO



A G E N C I A S A D U A N A L E S

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
MAS RELEVANTES DEL DIA

20 DE NOVIEMBRE DEL 2025



A G E N C I A S A D U A N A L E S

Certificados de Origen México-Japón (Boletín: B.SNICE 007/2025).

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Secretaría de Economía (SE), a través del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), informó mediante el Boletín B.SNICE 007/2025 que, a partir del 25 de noviembre de 2025, los certificados de orígenes emitidos vía la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) adoptarán un nuevo formato digital, resultado de las negociaciones entre México y Japón.

Este nuevo esquema digital sustituye el certificado físico tradicional, que incluía papel de seguridad, sello en tinta y firma autógrafa, por un certificado electrónico en formato PDF con firma facsimilar, sello en imagen y un código QR para la verificación en tiempo real de su autenticidad.

Beneficios para los exportadores:

Agilidad: la emisión será inmediata, reduciendo el tiempo de espera de 2 días a minutos.

Entrega automatizada: los certificados de origen se enviarán directamente al correo electrónico registrado en VUCEM, sin necesidad de acudir a oficinas.

Verificación de autenticidad en tiempo real: la aduana japonesa y otros actores podrán validar la autenticidad del documento al instante por medio del código QR.

Mayor cobertura: se podrán solicitar certificados para mercancías no incluidas en el Anexo 2B.

Reducción de trámites presenciales: se elimina la entrega física en la Secretaría de Economía, ahorrando tiempo y recursos en los traslados.

Además, este cambio contribuye a la eliminación de impresión en papel, uso de tinta y traslado físico de documentos, lo que implica una reducción significativa en el uso de papel y la huella de carbono.

Se invita a los exportadores a prepararse para esta transición y aprovechar los beneficios de un sistema ágil, seguro y moderno.

También se proporciona un enlace al manual para consulta de acuses y resoluciones, facilitando así la adaptación al nuevo formato.



A G E N C I A S A D U A N A L E S

Anteproyecto de la Simplificación de Trámites que se realizan ante la SEMARNAT (importación y exportación)

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha dado a conocer como Anteproyecto el "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias de gestión forestal, emisiones a la atmósfera, vida silvestre, residuos peligrosos, materiales y sustancias peligrosas"

Se actualiza la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales-SEMARNAT-03-033 (antes Certificado Fitosanitario de Importación), reduciendo de 9 a 5 requisitos y admitiendo documentos en formato digital conforme se indica en el listado de requisitos (art. 1 (2)):

- a. Formato de solicitud debidamente requisitado.
- b. Documento con el que se acredita la personalidad jurídica de la persona solicitante o su representante legal, se admite en formato digital.
- c. Tratándose de personas morales, presentar acta constitutiva en original o copia certificada para cotejo y copia simple o formato digital.
- d. Documento con el que se acredita la personalidad de la persona solicitante o su representante legal en original o copia certificada para cotejo y copia simple o digital.
- e. Comprobante de pago de derechos en formato digital.

Se aplican las medidas de simplificación que se indican respecto de los siguientes trámites a cargo de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (art. 3):

1. SEMARNAT-07-015 - Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, se reduce el plazo máximo de atención a 9 días hábiles y se establecen requisitos.
2. SEMARNAT-07-016 - Autorización para la exportación de materiales peligrosos, se reduce el plazo máximo de atención a 14 días hábiles.
3. SEMARNAT-07-021 - Aviso de materiales importados de régimen temporal, retorno de sus residuos peligrosos y reciclaje de residuos peligrosos no retornados, reduciendo de 4 a 3 requisitos.



Se fusionan los trámites SEMARNAT-07-029 - Autorización para Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos y Otros Residuos Previstos en Tratados Internacionales y SEMARNAT- 07-022-C - Prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos. Modalidad: C. Prórroga a autorizaciones de importación y exportación, para quedar como: **SEMARNAT-07-029 Autorización para Movimiento Transfronterizo de Residuos, Modificaciones y Prórrogas.**

Se fusionan los trámites SEMARNAT-07-030-A Reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación; y retorno de residuos peligrosos. Modalidad A. Reporte de retorno de residuos peligrosos y SEMARNAT-07-030-B Reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación; y retorno de residuos peligrosos. Modalidad B. Reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación, para quedar como: **SEMARNAT- 07-030 Reporte de uso del movimiento transfronterizo de residuos y retorno de residuos peligrosos.**

Respecto del trámite a cargo de la Dirección General de Vida Silvestre: SEMARNAT-08- 009, Autorización, permiso o certificado de importación, exportación o reexportación de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, se reduce de 6 a 5 requisitos (art. 04).

Se modificarán ciertos formatos oficiales de los trámites a cargo de la SEMARNAT, entre ellos (art. 06):

- a) **FF-SEMARNAT-008** Autorización, permiso o certificado de importación, exportación o reexportación de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre.
- b) **FF-SEMARNAT-029** Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales antes Certificado de Fitosanitario de Importación.
- c) **FF-SEMARNAT-046** Aviso de materiales importados de régimen temporal, retorno de sus residuos peligrosos y reciclaje de residuos peligrosos no retornados.
- d) **FF-SEMARNAT-088** Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.
- e) **FF-SEMARNAT-089** Autorización para la exportación de materiales peligrosos.



A G E N C I A S A D U A N A L E S

El Acuerdo prevé entrar en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación en el DOF, por lo que a partir de esa fecha deben utilizarse los formatos señalados en los Anexos 1 y 2.

Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

Para el trámite "Autorización para la **importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**" identificado con la homoclave SEMARNAT-07-015, se mantendrá como parte de los requisitos el permiso de importación que emite la COFEPRIS, hasta en tanto se cuente con la plataforma digital que permita la interoperabilidad de la información de los trámites en materia de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.